

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN Y
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
PUDAHUEL.

RESOLUCIÓN EXENTA SCL N°011N23

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; D.U N° 0018368 de 2022; D.U TRA N° 309/215/2022; D.U N° 650/2023; D.S N°180 del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que esta Casa de Estudios asume, con vocación de excelencia, la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, cumpliendo su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.
3. Que mediante D.U N° 0018368 de 2022, se crea la Facultad de Comunicación e Imagen, como continuadora legal del Instituto de la Comunicación e Imagen. La Facultad de la Comunicación e Imagen tiene por misión la docencia, investigación, extensión y promoción del debate ciudadano, centradas en el estudio de la comunicación.
- 4.- Que, por su parte la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel (CODEP), es una institución privada sin fines de lucro al servicio de la comunidad de Pudahuel. Creada el año 1981 bajo las normas del DFL N° 1/3063 de 1980 del Ministerio del Interior y del título XXXIII del código civil. Tiene por objeto administrar servicios de salud y atención de menores, que fueron traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. Además, bajo su responsabilidad se encuentra el Cementerio Comunal, las Bibliotecas Públicas y el complejo deportivo que incluye la piscina municipal.
- 5.- Que, ambas instituciones reconocen sus intereses en común y han determinado suscribir un convenio de colaboración, que regula una serie de acciones en conjunto, el que corresponde sea aprobado en sede administrativa por esta Institución de Educación Superior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Convenio de colaboración, suscrito entre CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, Rut N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Miguel Ángel Pavez Toro, y la FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, representado legalmente para estos efectos por su Decana Prof. María Loreto Rebolledo González, cuyo texto se inserta a continuación, formando parte de este Instrumento para todos los efectos legales:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL**

Y

Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile

En Santiago, a 13 de octubre de 2023, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, Rut N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Miguel Ángel Pavez Toro, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la "CODEP" y la **FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante FCEI**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decana Sra. María Loreto Rebolledo González, ambas con domicilio en Av. Ignacio Carrera Pinto N° 1045, comuna de Ñuñoa, se ha llegado al siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de aquellas creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, con la finalidad de administrar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor.
2. En el marco de lo mandatado por el D.F.L 1-3.063, de 1980, en el área salud y de conformidad las disposiciones de la Ley N° 19.378, le corresponde la administración de las dependencias de atención primaria de salud de la comuna de Pudahuel.

Y que por su parte:

1. La FCEI de la Universidad de Chile, fue creada mediante D.U N° 0018368 de 2022, como continuadora legal del Instituto de la Comunicación e Imagen, tiene por misión la docencia, investigación, extensión y promoción del debate ciudadano, centradas en el estudio de la comunicación.
2. Reconoce la importancia estratégica de la comunicación en la sociedad contemporánea. Relegar a la comunicación a un asunto de medios y de transformaciones tecnológicas implica renunciar a la capacidad de comprender una dimensión clave del mundo actual. La comunicación es un eje de transformaciones radicales en todos los aspectos de las sociedades, desde la política y la economía hasta la vida personal.
3. Por lo tanto, ambas instituciones tienen objetivos en común que dicen relación con la transformación y bienestar de las personas y están de acuerdo en oficializar el intercambio

de experiencias y colaborar mutuamente para fortalecer el programa innovador de Atención Primaria que trabaja con el cine en la promoción de salud.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO: FCEI de la Universidad de Chile y CODEP se comprometen a unir esfuerzos con miras a potenciar al Programa de cine y salud "Aquí Nos Vemos" como a apoyar de manera diversa el desarrollo y consolidación de la Red de Creadores del Programa; espacio de encuentro e intercambio de experiencias en cine comunitario de las diferentes productoras juveniles, de adultos y personas mayores existentes.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones se materializará mediante la ejecución de las siguientes acciones:

a. FCEI facilitará el uso de la sala de cine Jorge Müller con sus equipos de proyección, recurso humano para el manejo de equipos y acceso a servicios sanitarios del recinto para los encuentros de la Red de Creadores de los adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores participantes del "Programa Aquí Nos Vemos" que se realiza una vez al mes, previa coordinación entre las partes según la disponibilidad del espacio..

b. FCEI generará facilidades para que adolescentes y jóvenes participantes del Programa puedan conocer y visionar creaciones de directores o productores de cine chileno.

c. La CODEP, se compromete a facilitar información y documentación que dé cuenta de los contenidos, avances y logros del Programa Aquí Nos vemos, y a dar facilidades para que estudiantes del FCEI conozcan la experiencia y realicen investigación.

d. La CODEP se compromete a generar espacios de aprendizajes para que estudiantes del FCEI puedan tener acercamiento con la metodología de enseñanza aprendizaje que sustenta el Programa de promoción.

e. La FCEI y CODEP, se comprometen a aunar esfuerzos para promover y desarrollar investigación, capacitación, producción con y para experiencias de cine comunitario que se desarrollen en el País o en la Región. buscar de manera conjunta fondos, generar alianzas, participar, coordinar o generar eventos, desarrollar investigación, capacitación, producción con y para experiencias de cine comunitario que se desarrollen en el País o en la Región.

f. En caso de surgir una nueva iniciativa dentro del marco de la cooperación y demás características de las enumeradas precedentemente, ésta se especificará y regulará mediante un addendum al presente convenio, el que deberá ser suscrito por las partes.

TERCERO: El presente convenio no demandará gastos de financiamiento directo a ninguna de las partes. Las partes declaran que las prestaciones recíprocas emanadas en virtud de este convenio, se consideran equivalentes y que, atendida su naturaleza, no generará, bajo ningún respecto, obligaciones pecuniarias entre las partes. Tampoco generará exclusividad para las partes, por lo que ambas puedan acordar con otras instituciones fines similares al contenido en el presente acuerdo.

CUARTO: De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

QUINTO: Las personas relacionadas con este convenio quedan sometidas a las normas vigentes de cada institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral, ni de subordinación o dependencia con la institución receptora.

Las Partes de este instrumento declaran expresamente que no existe ningún tipo de relación laboral entre la CODEP y FCEI o sus dependientes, en consecuencia, no existe vínculo de subordinación y dependencia entre ellos, por lo que éstos no se obligan recíprocamente ni se pagan remuneración alguna.

Cada parte, por lo tanto, asume la total responsabilidad que las leyes laborales, tributarias, previsionales, de salud, de accidentes del trabajo y de cualquier otra índole que se le impone respecto de cualquiera de sus trabajadores.

SEXTO: En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación del presente convenio alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a dicha Institución, a través de la unidad técnica respectiva señalada en la cláusula cuarta del presente convenio, especificando la aplicación correspondiente y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

En el evento de que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente lo acordado en virtud del presente convenio, la otra parte quedará facultada, para poner término ipso facto, y sin forma de juicio, al presente contrato.

SÉPTIMO: Este convenio es válido por un período de 2 (dos) años. La renovación, por períodos iguales, está subordinada al visto bueno de ambas partes, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con al menos 3 (tres) meses de anticipación, su voluntad de que termine.

Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta el final de su ejecución.

El presente convenio se hará efectivo a contar de la fecha de la total tramitación del acto aprobatorio del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña María Loreto Rebolledo González para representar a Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario TRA N° 309/215/2022. La personería de don Miguel Ángel Pavez Toro para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de don Orlando Cerda Silva.

DÉCIMO: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

FIRMADO POR MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Y MIGUEL ANGEL PAVEZ TORO PARA REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL .

2.- Conforme DU N°002499, deberán remitirse a Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional los convenios que puedan gravar el fondo general de la Universidad, a fin de que se pronuncie sobre los aspectos presupuestarios del mismo, "salvo en el caso de aquellos convenios que no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad", como es el caso del presente convenio.

3.- En atención al D.U N° 0026321 el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria.


María Eugenia
Dominguez Saul
10.920.021-2
27/12/2023 - 12:51
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: bwpifycd3rdqiaddkobb3mropc

MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ SAUL
VICEDECANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN


María Loreto
Rebolledo Gonzalez
6.271.320-8
27/12/2023 - 13:00
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: bwpifycd3rdqiaddkobb3mropc

MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ
DECANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

DISTRIBUCIÓN:

1.- Contraloría Universitaria

2.-Decanato FCEI

Archivo

MLRG/jad

CONVENIO DE COLABORACIÓN CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL Y Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile

En Santiago, a 13 de octubre de 2023, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, Rut N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Miguel Ángel Pavez Toro, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la "CODEP" y la **FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante **FCEI**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decana Sra. María Loreto Rebolledo González, ambas con domicilio en Av. Ignacio Carrera Pinto N° 1045, comuna de Ñuñoa, se ha llegado al siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de aquellas creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, con la finalidad de administrar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor.
2. En el marco de lo mandatado por el D.F.L 1-3.063, de 1980, en el área salud y de conformidad las disposiciones de la Ley N° 19.378, le corresponde la administración de las dependencias de atención primaria de salud de la comuna de Pudahuel.

Y que por su parte:

1. La FCEI de la Universidad de Chile, fue creada mediante D.U N° 0018368 de 2022, como continuadora legal del Instituto de la Comunicación e Imagen, tiene por misión la docencia, investigación, extensión y promoción del debate ciudadano, centradas en el estudio de la comunicación.
2. Reconoce la importancia estratégica de la comunicación en la sociedad contemporánea. Relegar a la comunicación a un asunto de medios y de transformaciones tecnológicas implica renunciar a la capacidad de comprender una dimensión clave del mundo actual. La comunicación es un eje de transformaciones radicales en todos los aspectos de las sociedades, desde la política y la economía hasta la vida personal.

3. Por lo tanto, ambas instituciones tienen objetivos en común que dicen relación con la transformación y bienestar de las personas y están de acuerdo en oficializar el intercambio de experiencias y

colaborar mutuamente para fortalecer el programa innovador de Atención Primaria que trabaja con el cine en la promoción de salud.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO: FCEI de la Universidad de Chile y CODEP se comprometen a unir esfuerzos con miras a potenciar al Programa de cine y salud "Aquí Nos Vemos" como a apoyar de manera diversa el desarrollo y consolidación de la Red de Creadores del Programa; espacio de encuentro e intercambio de experiencias en cine comunitario de las diferentes productoras juveniles, de adultos y personas mayores existentes.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones se materializará mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- a) FCEI facilitará el uso de la sala de cine Jorge Müller con sus equipos de proyección, recurso humano para el manejo de equipos y acceso a servicios sanitarios del recinto para los encuentros de la Red de Creadores de los adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores participantes del "Programa Aquí Nos Vemos" que se realiza una vez al mes, previa coordinación entre las partes según la disponibilidad del espacio.
- b) FCEI generará facilidades para que adolescentes y jóvenes participantes del Programa puedan conocer y visionar creaciones de directores o productores de cine chileno.
- c) La CODEP, se compromete a facilitar información y documentación que dé cuenta de los contenidos, avances y logros del Programa Aquí Nos vemos, y a dar facilidades para que estudiantes del FCEI conozcan la experiencia y realicen investigación.
- d) La CODEP se compromete a generar espacios de aprendizajes para que estudiantes del FCEI puedan tener acercamiento con la metodología de enseñanza aprendizaje que sustenta el Programa de promoción.
- e) La FCEI y CODEP, se comprometen a aunar esfuerzos para promover y desarrollar investigación, capacitación, producción con y para experiencias de cine comunitario que se desarrollen en el País o en la Región. En caso de surgir una nueva iniciativa dentro del marco de la cooperación y demás características de las enumeradas precedentemente, ésta se especificará y regulará mediante un addendum al presente convenio, el que deberá ser suscrito por las partes.

TERCERO: El presente convenio no demandará gastos de financiamiento directo a ninguna de las partes. Las partes declaran que las prestaciones recíprocas emanadas en virtud de este convenio, se consideran equivalentes y que, atendida su naturaleza, no generará, bajo ningún respecto, obligaciones pecuniarias entre las partes. Tampoco generará exclusividad para las partes, por lo que ambas puedan acordar con otras instituciones fines similares al contenido en el presente acuerdo.

CUARTO: De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

En caso de que una de las partes no respetaralos derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

QUINTO: Las personas relacionadas con este convenio quedan sometidas a las normas vigentes de cada institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral, ni de subordinación o dependencia con la institución receptora.

Las Partes de este instrumento declaran expresamente que no existe ningún tipo de relación laboral entre la CODEP y FCEI o sus dependientes, en consecuencia, no existe vínculo de subordinación y dependencia entre ellos, por lo que éstos no se obligan recíprocamente ni se pagan remuneración alguna.

Cada parte, por lo tanto, asume la total responsabilidad que las leyes laborales, tributarias, previsionales, de salud, de accidentes del trabajo y de cualquier otra índole que se le impone respecto de cualquiera de sus trabajadores.

SEXTO: En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación del presente convenio alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a dicha Institución, a través de la unidad técnica respectiva señalada en la cláusula cuarta del presente convenio, especificando la aplicación correspondiente y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

En el evento de que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente lo acordado en virtud del presente convenio, la otra parte quedará

facultada, para poner término ipso facto, y sin forma de juicio, al presente contrato.

SÉPTIMO: Este convenio es válido por un período de 2 (dos) años. La renovación, por períodos iguales, está subordinada al visto bueno de ambas partes, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con al menos 3 (tres) meses de anticipación, su voluntad de que termine.

Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta el final de su ejecución.

El presente convenio se hará efectivo a contar de la fecha de la total tramitación del acto aprobatorio del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña María Loreto Rebolledo González para representar a Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario TRA N° 309/215/2022. La personería de don Miguel Ángel Pavez Toro para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de don Orlando Cerda Silva.

DÉCIMO: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

María Loreto
Rebolledo Gonzalez
6.271.320-8
22/12/2023 - 11:20
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: buoy7z144ak83addkobb3myiic

**MARÍA LORETO REBOLLEDO
GONZÁLEZ
DECANA
FACULTAD DE
COMUNICACIÓN E IMAGEN
UNIVERSIDAD DE CHILE**



**MIGUEL ÁNGEL PAVEZ TORO
PROFESOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE
PUDAHUEL**



Notario de Pudahuel Orlando Esteban Cerda Silva

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 19 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Pudahuel Orlando Esteban Cerda Silva.-
San Pablo 6070, Lo Prado.-
Repertorio N°: 672 - 2021.-
Pudahuel, 19 de Agosto de 2021.-



N° Certificado: 123456794156.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794156.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4759-123456794156.-

ORLANDO
ESTEBAN
CERDA
SILVA

Digitally signed by
ORLANDO ESTEBAN
CERDA SILVA
Date: 2021.08.19
14:32:22 -04:00
Reason: Notario Publico
Orlando Cerda Silva
Location: Pudahuel -
Chile

ORLANDO ESTEBAN CERDA SILVA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
PRIMERA NOTARIA DE PUDAHUEL
COMUNAS DE LO PRADO- CERRO NAVIA- PUDAHUEL
SAN PABLO 6070 - LO PRADO
Fono: 227753969



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION DIRECTORIO

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE

PUDAHUEL

ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE

REP.672.

En Santiago de Chile, a diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **ORLANDO ESTEBAN CERDA SILVA**, Abogado, Notario Público Titular, de la Primera Notaría de Pudahuel- Santiago, con oficio en Avenida San Pablo seis mil setenta, comparece: **YANIRA ESPERANZA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno guion cinco, domiciliada para estos efectos en San Francisco número ocho mil seiscientos treinta, comuna de Pudahuel; mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula antes indicada, expone: Que de conformidad con el mandato que le fuere conferido, viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, celebrada con fecha once de agosto de dos mil veintiuno, cuyo tenor es el siguiente: En Pudahuel, a once de agosto de dos mil veintiuno, siendo las dieciséis quince horas, a través de video conferencia, se da inicio a la sesión de

directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, programada para el día de hoy, con la asistencia de su Presidente y Alcalde de la comuna de Pudahuel señor Ítalo Bravo Lizana, de los Directores señora Erica Salinas Morales, señor Hernán Núñez Castro y señor Patricio Rojas Zegers. Participan, además, el actual secretario general señor Nelson Zarate, la Directora de Control, Gestión y Presupuesto señora Cora Cortes Durán, el jefe de personal señor Iván Jaque Arellano y la Asesora Jurídica, abogada señorita Yanira González Henríquez, ésta última para el sólo efecto de levantar el acta correspondiente, sin perjuicio de atender alguna consulta efectuada por los miembros del Directorio. Iniciando la sesión, la abogada Yanira González procede dar lectura al acta de la última sesión de directorio. A continuación el secretario General abre la sesión, presentando al nuevo directorio, y dando la palabra al presidente señor Ítalo Bravo Lizana, quien junto con presentar y dar la bienvenida al nuevo directorio integrado por el director de su confianza, señor Hernán Núñez Castro, cuyo nombramiento fuera ratificado por el Honorable Consejo Municipal en fecha reciente y por los directores electos por la asamblea de socios celebrada el seis de agosto del presente año, señora Erica Salinas Morales y señor Patricio Rojas Zegers. Los señores Directores agradecen la confianza que les fuera otorgada y manifiestan su disposición a aportar para que la Corporación pueda cumplir exitosamente sus finalidades. Abordando el cuarto punto de la tabla, el señor Presidente invita a los directores para que, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de los Estatutos de la Corporación, le hagan entrega de una lista con cuatro nombres de personas que se encuentren dispuestas a integrar el



Cert. N° 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Directorio, de la cual él elegirá un nombre que será presentado al Honorable Concejo Municipal para su ratificación. Continuando con la reunión, el señor Presidente procede a agradecer el importante trabajo que por más de diez años ha venido realizando el Secretario General señor Nelson Zarate, quién dejará el cargo el día treinta y uno de agosto próximo, destacando el orden y equilibrio en las finanzas de la institución y la positiva disposición demostrada en el proceso de traspaso de la Corporación a las autoridades municipales recientemente electas. Prosiguiendo con la sesión, la encargada de control, gestión y presupuesto, señora Cora Cortes, presenta informe de ejecución presupuestaria del mes de junio del presente año. Abordando el siguiente punto de la tabla, el Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, a propuesta del señor Presidente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiseis de los Estatutos, designa como nuevo Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, a don Miguel Ángel Pávez Toro, chileno, casado, profesor de estado en Historia y Geografía, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos guion cinco, domiciliado en Río Trancura número nueve mil setecientos cuarenta y tres, casa treinta y nueve, comuna de Pudahuel, quien deberá asumir sus funciones a contar del día primero de septiembre del presente año. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones inherentes con su cargo, que se indican en el artículo veintisiete de los Estatutos de esta Corporación, don Miguel Ángel Pávez Toro gozará, para el desempeño de su



gestión, de las facultades económicas y administrativas necesarias para representar a la Corporación, entre ellas y sin que la enumeración pueda importar limitación alguna, las siguientes: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. En el ámbito judicial queda revestida de todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo septimo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y percibir; B) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, acciones, bonos y, en general, valores mobiliarios; C) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, así como celebrar convenios colectivos de trabajo, fijando las condiciones de remuneraciones, sueldos y regalías, ponerles término o modificar dichos contratos o convenios, definir funciones del personal, nombrar, remover y trasladar a sus miembros, confeccionar y aplicar el reglamento interno de higiene y seguridad. Con todo, sin el consentimiento del Presidente no podrá contratar o despedir personal superior, entendiéndose por tal a los que desempeñen cargos de confianza o altamente técnicos; D) Celebrar o suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos, estableciendo cláusulas, condiciones o modalidades; E) Cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la Corporación, de cualquier naturaleza que sea, por cualquier causa o por cualquier persona, sea esta natural o jurídica, de derecho público o derecho privado, incluso el Fisco; F) Retirar



Cert Nº 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

ORLANDO ESTEBAN CERDA SILVA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
PRIMERA NOTARIA DE PUDAHUEL
COMUNAS DE LO PRADO- CERRO NAVIA- PUDAHUEL
SAN PABLO 6070 - LO PRADO
Fono: 227753969



depósitos en custodia y cancelar los respectivos registros en conjunto con el Presidente; g) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos o demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial y otras especiales; H) Representar a la Corporación ante el Banco Central, ante los bancos nacionales o extranjeros, privados o estatales, con las amplias facultades que se precisen, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, sin perjuicio de otros poderes otorgados, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, reconocer y objetar saldos de dichas cuentas, avances contra aceptación, depositar valores en custodia, cobrar cheques, depositar dineros a la vista, a plazo o condiciones, firmar la correspondencia de la Corporación, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a los arrendamientos, abrir acreditivos en moneda extranjera, realizar exportaciones e importaciones y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar, revalidar, cobrar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. En especial, gozará de todas las facultades precedentemente enumeradas, las que podrá ejercer conjunta o separadamente con cualquiera de los otros mandatarios ya autorizados, respecto de las cuentas corrientes bancarias que la Corporación Municipal de



Cert. N° 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Desarrollo Social de Pudahuel mantiene abiertas en los bancos que a continuación se indican: A) BANCO DEL ESTADO DE CHILE, cuentas corrientes NÚMEROS cinco cero tres tres ocho uno uno, cinco cero tres tres ocho dos nueve, cinco cero cuatro cinco uno tres cuatro, cinco cero cuatro cinco uno cuatro dos, cinco cero cuatro cinco uno cinco uno, cinco cero cuatro cinco uno seis nueve, cinco cero cuatro cinco uno siete siete, cinco cero cuatro cinco uno ocho cinco, cinco cero cuatro cinco uno nueve tres, cinco cero cuatro cinco dos cero siete, cinco cero cuatro cinco dos uno cinco y cinco cero cuatro cinco dos dos tres; y, BANCO SANTANDER, cuentas corrientes números cero - cero cero cero - cero cero - uno ocho uno cuatro nueve - ocho, cero - cero cero cero - cero cero - uno ocho uno cinco cero - uno, cero - cero cero cero - cero cero - uno ocho uno cinco uno - cero, y cero - cero cero cero - cero cero - uno ocho uno cinco dos - ocho; I) Concurrir ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscal o semifiscal o personas de derecho privado, con toda clase de proyectos, solicitudes y demás documentos que sea menester, así como desistirse de tales peticiones, celebrar convenios de prestación de servicios, de traspaso de fondos o de ejecución de proyectos; J) En general, actuar por la Corporación en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en su giro ordinario o necesario o conducente al cumplimiento de sus fines; K) Exigir rendición de cuentas y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare a la Corporación, ejercer y renunciar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la



Cert Nº 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ORLANDO ESTEBAN CERDA SILVA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
PRIMERA NOTARIA DE PUDAHUEL
COMUNAS DE LO PRADO- CERRO NAVIA- PUDAHUEL
SAN PABLO 6070 - LO PRADO
Fono: 227753969



Corporación y firmar, suscribir o modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; y, L) Representar a la Corporación ante las instituciones del trabajo, Tesorería General de la República y tesorerías comunales, instituciones previsionales, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional; cajas de compensación, mutuales, Servicio de Impuestos Internos y otras, con facultades de delegar dicha representación. Asimismo y con objeto de complementar la representación de la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, privados o estatales, los señores Directores acuerdan, asimismo, otorgar poder especial a doña Tamara Patricia Ahumada Jofré, médica, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y uno guion nueve, Yanira Esperanza González Henríquez, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno guion cinco e Iván Roberto Jaque Arellano, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta y uno guion cero, todos domiciliados para estos efectos en San Francisco número ocho mil seiscientos treinta, comuna de Pudahuel, para que estos puedan operar respecto de las siguientes cuentas corrientes: BANCO DEL ESTADO DE CHILE, cuentas corrientes NÚMEROS **CINCO CERO TRES TRES OCHO UNO UNO, CINCO CERO TRES TRES OCHO DOS NUEVE, CINCO CERO CUATRO CINCO UNO TRES CUATRO, CINCO CERO CUATRO CINCO UNO CUATRO DOS,**



Cert. N° 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CINCO CERO CUATRO CINCO UNO CINCO UNO, CINCO CERO CUATRO CINCO UNO SEIS NUEVE, CINCO CERO CUATRO CINCO UNO SIETE SIETE, CINCO CERO CUATRO CINCO UNO OCHO CINCO, CINCO CERO CUATRO CINCO UNO NUEVE TRES, CINCO CERO CUATRO CINCO DOS CERO SIETE, CINCO CERO CUATRO CINCO DOS UNO CINCO Y CINCO CERO CUATRO CINCO DOS DOS TRES; y, BANCO SANTANDER, CUENTAS CORRIENTES NÚMEROS CERO - CERO CERO CERO - CERO CERO - UNO OCHO UNO CUATRO NUEVE - OCHO, CERO - CERO CERO CERO - CERO CERO - UNO OCHO UNO CINCO CERO - UNO, CERO - CERO CERO CERO - CERO CERO - UNO OCHO UNO CINCO UNO - CERO, Y CERO - CERO CERO CERO - CERO CERO - UNO OCHO UNO CINCO DOS - OCHO; pudiendo retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, reconocer y aprobar saldos, gira, endosar, cancelar, renovar y cobrar cheques. La facultad de girar deberán ejercerla siempre conjuntamente con el Secretario General o con cualquiera de los otros mandatarios designados debiendo, en consecuencia, llevar cada cheque dos firmas. EL Directorio acuerda, además, en este acto, revocar y dejar sin efecto todo otro mandato otorgado con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos referidos a la operación ante bancos y demás instituciones financieras. Finalmente, el Directorio acuerda facultar a los abogados Iván Jaque Arellano y Yanira González Henríquez para que estos procedan a requerir la reducción a escritura pública, el acta de la presente sesión. No existiendo otros temas que tratar y siendo las diecisiete horas con diez minutos se pone término a la reunión. Existen firmas". Una copia del Acta queda agregada al final del Registro Público de esta Notaria bajo el Número CIENTO



ORLANDO ESTEBAN CERDA SILVA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
PRIMERA NOTARIA DE PUDAHUEL
COMUNAS DE LO PRADO- CERRO NAVIA- PUDAHUEL
SAN PABLO 6070 - LO PRADO
Fono: 227753969



CINCUENTA Y CUATRO. En comprobante y previa lectura el compareciente firma. La presente escritura pública ha quedado incorporada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el Número **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** Se da copia.
Doy fe.-



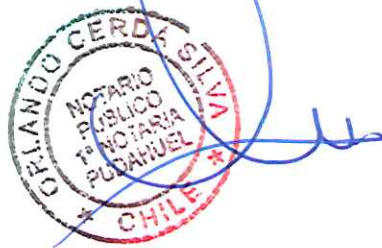
YANIRA ESPERANZA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ

C.I: 16.444.451-5



ORLANDO ESTEBAN CERDA SILVA
NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA, Santiago, **19 AGO. 2021**



Cert. N° 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert Nº 123456794156
Verifique validez en
<http://www.fjjs.cl>

INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales